

## **Observación A12: Control de contribuyentes Mineros, Agricultores y Transportistas de carga ajena que no pueden declarar sujetos al sistema de Renta Presunta.**

---

Según antecedentes con que cuenta este servicio, usted debe declarar en base a Renta efectiva determinada según contabilidad completa (código 18) y por lo tanto no haber declarado sus Rentas en base a Renta presunta según consta en su declaración de Impuesto a la Renta (código [187]).

**Códigos:** 3; 7; 18; 31; 32; 51; 71; 77; 87; 91; 94; 113; 122; 133; 163; 187; 195; 238; 315; 365; 628; 799; 800; 802; 803;

### **Explicación:**

Usted ha sido observado porque según nuestros registros, como contribuyente No debe declarar en su F22 en los códigos de de renta presunta ( Actividades como agricultores, mineros y transportistas de carga ajena).

### **Documentación Asociada:**

- Libro de Compras y Ventas.
- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.